

RES. 1067/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 27 DE MAYO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0001106, Ent. N° 849/2020)

VISTO: los antecedentes remitidos por la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas en la Facultad de Ciencias Económicas, relacionados con la intervención por reiteración de gastos, realizadas en el período enero - diciembre 2019;

RESULTANDO: 1) que la Contadora Delegada observó **31** gastos por un monto de **\$ 919.477** en el período enero - diciembre 2019, reiterados oportunamente por el ordenador competente, por los siguientes motivos:

Motivo	Cantidad	Importe \$
Art 47 y 48 del TOCAF	24	821.549
Art. 15 del TOCAF	5	17.414
Otros	2	80.514
Total	31	919.477

2) que las observaciones correspondientes al Art. 15 del TOCAF corresponden al reintegro efectuado a docente;

3) que la Contadora Delegada informa que la observación fue realizada, por que dichos gastos no contaban con la autorización previa del ordenador competente y no cumplían con el procedimiento previo establecido para su pago (información de la existencia de disponibilidad);

4) que en las resoluciones de reiteración se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que en el Art. 14 del TOCAF se establece que constituyen compromisos los actos administrativos dictados por la autoridad competente, que disponen destinar definitivamente la asignación presupuestal o parte de ella, a la finalidad enunciada en la misma;

2) que por lo expresado en el Resultando 3) el motivo de la observación es el incumplimiento del Art. 14 del TOCAF;

3) que el Art. 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Art. 211 Lit. B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican seguir el curso del gasto o pago;

4) que los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Art. 211 Lit. B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas en la Facultad de Ciencias Económicas;
- 2) Comunicar esta Resolución al Ministerio de Educación y Cultura, al Rector de la UDELAR, a la Facultad de Ciencias Económicas, a la Contadora Delegada; y
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General.

bf